



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 2698/18

VISTO:

La ordenanza N° 1683/07 modificatoria de la ordenanza N° 16/74 y la Ordenanza N° 2472/16, que incorpora una instancia intermedia de aprobación en la gestión de Proyectos de Urbanización denominada APROBACION PROVISORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta ordenanza vino a reglamentar las instancias previas a la aprobación definitiva para la cual se establece que la misma se otorgará una vez concluidas todas la obras de infraestructura, previa aprobación provisoria.

Que, las obras primarias exigidas tienen un tiempo prudencial para su ejecución y que la realidad refleja que pueden ser cumplimentadas, generalmente, en tiempo y forma; no así la obra exigida de Red de Gas Natural.

Que, en los considerandos de la mencionada ordenanza se advertía que las obras de extensión de Red de Gas Natural imponen un trámite engorroso, si no inconveniente, altamente costoso y conflictivo por las obras de refuerzo que exigen a los urbanizadores.

Que, a la fecha existen Proyectos de Urbanizaciones que cuentan con todas la obras exigidas, a excepción de la obra de Red de Gas Natural, debido a demoras en los trámites exigidos por Litoral Gas.

Que, es necesario dictar una norma que dé lugar a la APROBACION DEFINITIVA DE LOTEOS siempre y cuando se encuentren concluidas todas las obras de infraestructura exigidas por la Ordenanza N° 1683/07 y sus modificatorias, exceptuando la Obra de Red de Gas Natural.

Que, esta modificación no exime al Urbanizador de concretar la obra exigida por ordenanza de Red de Gas Natural bajo ninguna circunstancia y deberá concluirla en un plazo máximo de 6 (seis) meses con opción expresa de prórroga por 6 (seis) meses más, a partir de la APROBACIÓN DEFINITIVA.

Que, intervendrán las áreas técnicas del municipio afín de evaluar el presupuesto presentado por el Urbanizador y se determinará el valor que dejará en garantía.

Que, deberá cumplimentar el artículo 3°) inciso f) de la ordenanza N° 2472/16 anexos I y II.-

Que, la autoridad municipal podrá proceder a la visación definitiva del plano de subdivisión y mensura, para su inscripción en el S.C.I.T. y la consecuente escrituración, solucionando la problemática que se plantea al momento de pretender acceder a créditos bancarios por parte de vecinos que así deseen hacerlo, resultando un beneficio para los adquirentes de terrenos.

POE ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese el art 2º) inciso a) de la ordenanza N° 1683/07 Plazo de ejecución de las obras de Mejoras; el que quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Las obras de mejoras descriptas en el artículo anterior se ejecutarán en el proyecto de fraccionamiento dentro del plazo del año del otorgamiento de la factibilidad de trámite a excepción de la Obra de Red de Gas Natural para la cual se dará un plazo adicional de 12 (doce) meses con expresa opción de prórroga por 6 (seis) meses más. En caso de no realizarse en dicho plazo máximo, se ejecutarán las garantías ofrecidas a satisfacción de la municipalidad.

Artículo 2: Modifíquese el artículo 4º) de la ordenanza N° 2472/16 APROBACION DEFINITIVA DEL LOTEOS: el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º): APROBACION DEFINITIVA DEL LOTEOS: Una vez ejecutadas completamente las obras de infraestructura restantes de la Aprobación Provisoria, impuestas que fueran por la Ordenanza de Factibilidad, a satisfacción del municipio, la Autoridad Municipal podrá proceder a la visación definitiva del plano de subdivisión y mensura, para su inscripción en el S.C.I.T. y la consecuente escrituración, otorgándose la aprobación del plano de mensura siempre y cuando se hayan ejecutado todas y cada una de las obras exigidas a excepción de la Obra de Red de Gas Natural.-

Artículo 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL,
06 de noviembre de 2018.-